

**28664** *ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/92, interpuesto por «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 1.222/92, promovido por «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima» sobre pago de cantidad en relación con el contrato administrativo formalizado; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de fecha 19 de mayo de 1992, por la que se desestima el escrito de reclamación presentado por la actora sobre pago de cantidad en relación con el contrato administrativo formalizado en fecha 10 de octubre de 1991, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—P.D. (Orden de 30 de julio de 1990).—El Director General de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General del SENPA.

**28665** *ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 718/1990, interpuesto por don Francisco Gómez Abad.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 718/1990, promovido por don Francisco Gómez Abad, sobre reclasificación de diversos puestos de trabajo del Instituto de Relaciones Agrarias, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez-Mulet y Suárez, en representación de don Francisco Gómez Abad, contra la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, de fecha 24 de julio de 1987, por la que se aprueba la reclasificación de diversos puestos de trabajo del Instituto de Relaciones Agrarias, en el particular relativo al desempeñado por el actor (Secretario de la Cámara Agraria Local de Valencia, nivel 12), así como frente a la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a que a su puesto de trabajo de Secretario de la Cámara Agraria Local de Valencia le sea asignado un complemento de destino de Nivel 17, con efectos económicos de 1 de julio de 1986, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y a adoptar las medidas necesarias para llevarla a puro y debido cumplimiento.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

**28666** *ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 353/1991 y acumulados números 354 al 362/1991, interpuestos por doña María Lucila Centeno Pinto y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 353/1991 y acumulados números 354 al 362/1991, promovidos por doña María Lucila Centeno Pinto y otros, sobre relación de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Lucila Centeno Pinto, doña Angela Velázquez Ricoy, doña María Isabel Muro Roca, doña Ana María García Ordóñez, doña Rafaela Vitores Pérez, doña María Concepción Molina Díaz, doña Josefa Ossa Arribas, doña María del Pilar Díez Taboada, don Diego García Hidalgo y don José Suárez Corzod contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de abril de 1990, por la cual se reclasificaron sus respectivos puestos de trabajo y se les asignaron complementos de destino y específico, así como contra las desestimatorias de los recursos de reposición formalizados contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994—P.D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**28667** *ORDEN de 5 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.950/1990, promovido por don Benigno Santiago Alvarez Palencia.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.950/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Benigno Santiago Alvarez Palencia, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 13 de julio de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria en centro no concertado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Benigno Santiago Alvarez Palencia, contra la Resolución de 26 de octubre de 1990, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que en alzada confirmó

la Resolución de MUFACE sobre abono en favor del actor de 59.045 pesetas, en concepto de gastos médicos, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a derecho. No se hace condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 5 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**28668** *ORDEN de 5 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo 151/1993, promovido por don Francisco Macías Mateo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 151/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Macías Mateo, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 2 de junio de 1992, sobre baja en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles por excedencia voluntaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Angeles Fuertes Pérez, en nombre y representación de don Francisco Macías Mateo, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de noviembre de 1992, por la que se desestimaba el recurso de alzada formulado contra el acuerdo dictado el día 2 de junio del mismo año por el Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y contra la Resolución desestimatoria presunta, por silencio, del recurso extraordinario de revisión formulado contra la Resolución de la Dirección Regional de la Función Pública, de la Consejería de Presidencia del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 9 de mayo de 1990, estando representadas las Administraciones demandadas por el señor Abogado del Estado y por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Principado de Asturias, respectivamente, acuerdos que se mantienen por estimarse ajustados a derecho; sin hacer especial pronunciamiento en costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 5 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**28669** *ORDEN de 5 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo 200/1992, promovido por don Omar García García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 9 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 200/92, en el que son partes, de una, como demandante, don Omar García García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 29 de noviembre de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 200/92, interpuesto por don Omar García García. No se efectúa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**28670** *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 207/1989, promovido por don Eduardo Martín Macías.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 29 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Eduardo Martín Macías, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de pensión complementaria del Montepío integrado de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Martín Macías, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas Resoluciones; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Bo-